



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NUMERO MIL DOSCIENTOS SIETE.- POR EL QUE SE DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2009/04/06
Fecha de Promulgación	2009/04/06
Fecha de Publicación	2009/04/07
Vigencia	2009/04/07
Expidió	L Legislatura
Periódico Oficial	4692 "Tierra y Libertad"

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y,

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 6 de abril de 2009, se recibió en la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, oficio suscrito por el Lic. Jorge Morales Barud, Secretario de Gobierno del Estado, por instrucciones del Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual remite a este Congreso, terna para elegir Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, en términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Anexo al oficio de mérito, se encuentran los siguientes documentos en copias certificadas:

- a) Oficio Número PM/300309, de fecha 30 de marzo de 2009, suscrito por el Ing. Erasto Yáñez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Ocuituco, Morelos, mediante el cual solicita a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ocuituco, Morelos, licencia temporal para separarse por el término de cien días contados a partir del día 31 de marzo al día 9 de julio de 2009, para separarse de sus funciones.
- b) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número trescientos treinta y cinco de fecha 30 de marzo de 2009, por el que se aprueba conceder la licencia por el término de cien días contados a partir del día 31 de marzo al día 9 de julio de 2009, para separarse de sus funciones al Ing. Erasto Yáñez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Ocuituco, en términos de lo dispuesto por el artículo 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.
- c) Recorte de periódico "El Sol de Cuernavaca", de fecha 1 de abril mediante el cual, se cita al C. Pascasio Ramos Figueroa, Presidente Municipal suplente, a que acuda a las instalaciones de la Presidencia Municipal de Ocuituco, Morelos, el día jueves 2 de abril del 2009 a las diez horas en la Plaza Principal sin número del Barrio Tecamachalco, del mismo municipio a efecto de tomar la protesta de Ley como Presidente Municipal.
- d) Copias simples de los citatorios de fecha 30 de marzo de 2009, mediante el cual se cita a Sesión Extraordinaria a los integrantes del Cabildo, del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos.
- e) Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de abril de 2009, en la que consta que es materialmente imposible que asuma el cargo y tome la protesta el Presidente Municipal Suplente, en virtud de su incomparecencia, por lo que acordaron notificar al Ejecutivo del Estado para el efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley Orgánica del Congreso, proponga una terna al Congreso.
- f) Oficio número PM/020409, de fecha 2 de abril de 2009, mediante el cual el C. Epifanio Timoteo Alonso Cardoso, Síndico Municipal, en funciones de Presidente Municipal de Ocuituco, Morelos, solicita al Dr. Marco Antonio Adame Castillo turne al Congreso del Estado la terna de ciudadanos del Municipio de Ocuituco, para efecto de que sea designado el Presidente Municipal Sustituto de Ocuituco, Morelos.

2. Como consecuencia de la licencia por el término de cien días contados a partir del día 31 de marzo al día 9 de julio de 2009, para separarse de sus funciones del Ing. Erasto Yáñez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Ocuituco, Morelos, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 30 de marzo de 2009, y de la imposibilidad de que el Presidente Municipal Constitucional suplente asuma el cargo respectivo, el Gobernador del Estado, en términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, remite terna para la designación del Presidente Municipal sustituto de Ocuituco, integrada por:

1. EPIFANIO TIMOTEO ALONSO CARDOSO

2. GILDARDO ISIDRO YÁÑEZ YÁÑEZ

3. FAUSTO DÍAZ IBARRA

3. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el asunto fue turnado a la suscrita Junta Política y de Gobierno, para su análisis y dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES:

Con fecha 30 de marzo de abril del año en curso, le fue concedida la licencia por el término de cien días contados a partir del día 31 de marzo al día 9 de julio de 2009, para separarse de sus funciones del Ing. Erasto Yáñez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Ocuítuco, Morelos.

De conformidad, con lo que establece el artículo 20 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es facultad del Cabildo el resolver y calificar las licencias temporales o por tiempo indefinido que presenten los miembros de los Ayuntamientos por causas graves y justificadas; por lo que el Cabildo del Ayuntamiento de Ocuítuco consideró, que la solicitud de licencia presentada por el Ing. Erasto Yáñez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, se encuentra debidamente justificada, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los artículos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado y que a continuación se citan:

Artículo 20.-

Los miembros de los Ayuntamientos sólo podrán excusarse de asumir el cargo o solicitar licencias temporales o por tiempo indefinido, por causas graves y justificadas que serán resueltas y calificadas por el Cabildo.

Artículo *38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

I.- a LI.- . . .

LII.- Autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Regidores para ausentarse del Municipio o para separarse del cargo, por un término mayor de quince días. En caso, resolver sobre las solicitudes de licencia que formule cualquiera de los mencionados;

Artículo 171.- Los integrantes del Ayuntamiento, requieren de licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las faltas podrán ser temporales o indefinidas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días.

Artículo 172.- Las faltas temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Síndico; las indefinidas por el suplente respectivo, y si faltare o se encontrare imposibilitado éste, el Congreso, a propuesta de la terna que remita el Gobernador del Estado y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto.

...

Artículo 173.- Sólo el Ayuntamiento en funciones de Cabildo podrá conceder a sus miembros licencias mayores de quince días, en casos debidamente justificados.

....

En consecuencia el Ayuntamiento de Ocuítuco inició el procedimiento legal para llamar al Presidente Municipal suplente, Pascasio Ramos Figueroa, para que asumiera el cargo conferido, tal y como consta en el recorte de periódico "El Sol

de Cuernavaca”, de fecha 1 de abril mediante el cual, se cita al C. Pascasio Ramos Figueroa, Presidente Municipal suplente, a que acuda a las instalaciones de la Presidencia Municipal de Ocuituco, Morelos, el día jueves 2 de abril del 2009 a las diez horas en la Plaza Principal sin número del Barrio Tecamachalco, del mismo municipio a efecto de tomar la protesta de Ley como Presidente Municipal.

Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Ocuituco en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de abril de 2009, se hace constar que es materialmente imposible que asuma el cargo y tome la protesta, el Presidente Municipal Suplente, en virtud de su incomparecencia, no obstante estar debidamente notificado mediante el Periódico “El Sol de Cuernavaca” en su edición de fecha 1 de abril de 2009, así como en los anuncios que se pegaron en diferentes edificios públicos, en virtud de desconocer su domicilio, por lo que el Cabildo acordó notificar al Ejecutivo del Estado para el efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley Orgánica del Congreso, proponga una terna al Congreso del Estado, y se designe al Presidente Municipal Sustituto.

Por disposición del artículo 172 de la Ley Orgánica del Estado, las faltas temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Síndico; las indefinidas por el suplente respectivo, y si faltare o se encontrare imposibilitado éste, el Congreso, a propuesta de la terna que remita el Gobernador del Estado y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto.

En este sentido, y toda vez que el Presidente Municipal Suplente no podrá asumir dicho cargo, se debe designar a un Presidente Municipal Sustituto, en términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, con el fin de salvaguardar el interés general y el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Ocuituco.

Con fecha 2 de abril de 2009, el C. Epifanio Timoteo Alonso Cardoso, Síndico en Funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocuituco, mediante oficio número PM/0204009 de fecha 2 de abril de 2009, informa al Dr. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, que se autorizó licencia por el término de cien días contados a partir del día 31 de marzo al día 9 de julio de 2009, para separarse de sus funciones del Ing. Erasto Yáñez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Ocuituco, Morelos, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 30 de marzo de 2009, y de la imposibilidad de que el Presidente Municipal Constitucional suplente asuma el cargo respectivo, el Gobernador del Estado, en términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, remita terna al Congreso del Estado para la designación del Presidente Municipal sustituto de Ocuituco,

El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, en ejercicio de su facultad, propuso a esta Legislatura la terna de los Ciudadanos Epifanio Timoteo Alonso Cardoso, Gildardo Yáñez Yáñez y Fausto Díaz Ibarra, para ocupar el cargo de

Presidente Municipal sustituto, en términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

No se omite mencionar que los diversos documentos que se anexaron para acreditar que los candidatos propuestos son elegibles al cargo en cuestión, forman parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Del examen de los documentos de los candidatos propuestos en la terna, se procedió a realizar una valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos legales de elegibilidad establecidos en el artículo 117, de la Constitución Política del Estado de Morelos y en el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, para ser designados, uno de ellos, Presidente Municipal Sustituto, y para ello se analizaron detalladamente cada uno de los documentos que de los ciudadanos integrantes de la terna propuesta. De lo que se desprende que los ciudadanos Epifanio Timoteo Alonso Cardoso, Gildardo Yáñez Yáñez y Fausto Díaz Ibarra reúnen todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad para el cargo de Presidente Municipal.

Ahora bien, de conformidad con lo que establece el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad discrecional y soberana del Congreso del Estado, designar con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, al Presidente Municipal Sustituto, toda vez que el Presidente Municipal suplente no podrá asumir las funciones del cargo, ante la falta del Ing. Erasto Yáñez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Ocuituco.

Bajo estas circunstancias, este órgano colegiado ha determinado que el candidato a ocupar el cargo de Presidente Municipal tiene probada experiencia en la administración pública municipal, sustentada en una preparación académica, sobre todo a partir de su cargo como Síndico del Ayuntamiento de Ocuituco.

Considerando la idoneidad del ciudadano Epifanio Timoteo Alonso Cardoso a ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto, este órgano colegiado somete a consideración del Pleno del Congreso, quien en votación secreta por cédula, apruebe la propuesta para designar al Presidente Municipal sustituto del Municipio de Ocuituco.

No es óbice mencionar que la persona propuesta actualmente ejerce el cargo de Síndico del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos; sin embargo tal situación no representa obstáculo alguno para que pueda asumir el cargo de Presidente Municipal Sustituto y en todo caso será el cabildo del citado Ayuntamiento, quien autorice la licencia correspondiente al cargo señalado en primer término y proceda a llamar al suplente del Síndico, para evitar la desintegración del citado cuerpo edilicio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SIETE.
DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL
SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS.**

PRIMERO.- El Pleno de la Quincuagésima Legislatura del Estado designa al Ciudadano Epifanio Timoteo Alonso Cardoso, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Ocuituco, Morelos, quien deberá ejercer el cargo a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de Ley.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Ocuituco, Morelos, deberá ejercer el cargo a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de Ley.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del ciudadano designado para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Decreto al Ayuntamiento de Ocuituco para que en sesión de Cabildo el Presidente Municipal sustituto de Ocuituco, rinda la protesta de Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos previstos en los artículos 44 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**
DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE
DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
VICEPRESIDENTE
DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO
DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA
SECRETARIA
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS.